



AYUNTAMIENTO
DE
UMBRETE
41806 (SEVILLA)

RESOLUCION DE ALCALDIA NUM. 264/1.997 DE 11 DE DICIEMBRE.

En Umbrete, el día once de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se dictó por el Sr. Alcalde la siguiente resolución:

Remitido el expediente de la Modificación Puntual 1/1.997, de las Normas Subsidiarias Municipales a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva, se ha requerido desde ella a esta Corporación para que se certifique sobre la titularidad del Camino de Sanlucar la Mayor.

Las Normas Subsidiarias vigentes no tienen un catálogo de los caminos municipales.

El artículo 3.1. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1.372/1.986, de 13 de junio, establece que "Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad Local".

Todos los caminos rurales del término municipal de Umbrete que se relacionan en la parte dispositiva de esta resolución son conservados y vigilados por este Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.

Es conveniente por tanto declarar formalmente el carácter municipal de los caminos rurales de Umbrete que efectivamente son patrimonio de este municipio.

Respecto al camino de Sanlucar la Mayor, que ha sido el que ha suscitado la necesidad de esta consideración con carácter general sobre los mismos, se ha consultado expresamente con la Diputación Provincial de Sevilla y con el Servicio
.../...



AYUNTAMIENTO
DE
UMBRETE
41806 (SEVILLA)

.../...

de Carreteras de la Junta de Andalucía, ambos han manifestado que no se trata de una vía de su competencia.

Tampoco se trata de una vía pecuaria, dado que no figura como tal en el Avance de las Normas Subsidiarias, en el que se han recogido todas las existentes en el Término de Umbrete, y son las siguientes:

1.- Cordel de Villamanrique a Triana, situada en el enclave de Lopaz.

2.- Vereda de Coria, también situada en el enclave de Lopaz.

3.- Colada de Lopaz, que se extiende por el término de Umbrete propiamente dicho y también por el enclave de Lopaz.

Con objeto de proponer la aprobación y la incorporación de la relación de caminos rurales al inventario de bienes municipales, tengo a bien resolver:

1º). Incoar expediente para definir qué caminos rurales de los existentes en nuestro término son de titularidad municipal, evacuando consulta con las demás Administraciones Públicas.

2º). Declarar inicialmente, de manera provisional, que son patrimonio de esta Entidad Local, con carácter de bienes de dominio público de uso público, los caminos rurales que seguidamente se relacionan, cuya conservación y policía han sido desde siempre ejercidas por este Ayuntamiento.

1.- Camino de la Alcarrigüela o del Nogal.

2.- Camino de Benacazón.

.../...



AYUNTAMIENTO
DE
UMBRETE
41806 (SEVILLA)

.../...

- 3.- Camino de Bollullos-Sanlucar la Mayor.
- 4.- Camino Callejón de los Toros.
- 5.- Camino de la Cañada Arraigán.
- 6.- Camino de Garvín.
- 7.- Camino de Macores.
- 8.- Camino de Melilla o de Estefanía.
- 9.- Camino de Mérida.
- 10.- Camino de Montequemado.
- 11.- Camino del Pitero.
- 12.- Camino Pozo Galanes.
- 13.- Camino del Rocío.
- 14.- Camino de San Bartolomé.
- 15.- Camino de Sanlucar.
- 16.- Camino de Sequillo o de Carrasco.

30). Someter el expediente al Ayuntamiento Pleno para que ratifique esta resolución y en su día lo apruebe definitivamente ordenando la inclusión de los caminos municipales en el inventario de Bienes de esta Corporación.

El Alcalde.

Fdo.: Ramón Mijer Salado.



Ante mi, el Secretario.

